



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha 12 de marzo del año 2022;

VISTOS:

El memorándum N° 078-2022-MDCA/GM de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 022-2022-OGAJ/MDCA de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 063-2022-OGPPM-MDCA de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27605, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad. sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27785, Ley de Bases de la descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan



conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante informe de vistos, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Cerro Azul para el año 2023 y cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 022-2022-OGAJ/MDCA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL PARA EL AÑO FISCAL 2023

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que consta de ocho (08) Títulos, Cuarenta y Siete (47) artículos y Ocho (08) disposiciones finales y sus Anexos I, II y III, en dieciocho (18) folios, y que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR .. a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

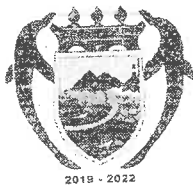


Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial Matices y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (<https://www.gob.pe/municerroazul>).

Artículo 5°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

REGlamento DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA

CAPITULO I

FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. - Establecer las disposiciones específicas que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2023, en el Distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima; de conformidad con la normatividad legal vigente y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado según Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, así como reglamentar la participación de las organizaciones e instituciones públicas, privadas y la sociedad civil organizada.

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 2°. - El presente Reglamento tiene por objeto contar con un instrumento que asegure llevar a cabo un proceso ordenado del presupuesto participativo, asimismo, su ejecución de manera ordenada, planificada y que permita establecer disposiciones que aseguren el desarrollo de la misma, identificar a los agentes participantes, determinar la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades y establecer el cronograma de actividades para el año 2023.

ALCANCE

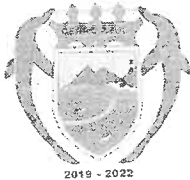
Artículo 3°. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el Concejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil, instituciones públicas y privadas y la población organizada que participen en el proceso del presupuesto participativo en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul.

BASE LEGAL

Artículo 4°. - El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 Ley del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298
- Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y su Modificatoria Decreto Legislativo N° 1252 que crea el sistema multianual y Gestión de Inversiones y la derogación
- Ley N° 30879 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 171-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo





Municipalidad Distrital De Cerro Azul

Provincia de Cañete – Región Lima

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria el Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que precisa los Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el reglamento del D.L. N° 1252 que crea el sistema multianual y Gestión de Inversiones y derogación de la Ley N° 27293.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

PRINCIPIOS

Artículo 5º.- El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

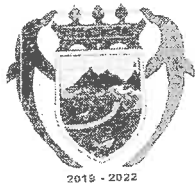
Artículo 6º.- Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población Cerroazuleño.

El presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados de estos requieren y valoran constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, materiales y bienes de capital que sean necesarios.

NATURALEZA

Artículo 7º.- El Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de desarrollo, donde a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles del distrito, especialmente en gastos de inversión; tomando en cuenta la VISIÓN y los OBJETIVOS ESTRATEGICOS del PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

DEFINICIONES

Artículo 8°. - El presente Reglamento establece las siguientes definiciones:

Proceso Participativo. - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Participación Ciudadana. - Es la intervención activa y organizada de la sociedad civil y de la ciudadanía en general en los procesos de desarrollo de sus municipios, conjuntamente con sus autoridades públicas, mediante el ejercicio democrático y en el marco de la legislación vigente sobre la materia.

Presupuesto Participativo. - Es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Plan de Desarrollo Concertado (PDC). - Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del proceso del presupuesto participativo.

Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, tales como: Juntas y Comités Vecinales, Club de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche, Comunidades Campesinas, Asociaciones de Padres de Familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra organización social representativa de la localidad.

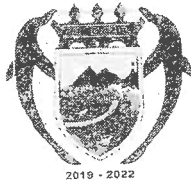
Agentes Participantes. - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales y los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico, quienes tienen a su cargo la conducción del mismo. Estos miembros tienen voz, pero no voto en la toma de decisiones.

Talleres de Trabajo. - Reunión de Agentes Participantes convocados por el Alcalde Distrital, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito. En estos talleres de trabajo se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridades debido a las restricciones económicas y/o financieras.

Equipo Técnico. - Lo integran los profesionales y técnicos de las Gerencias y/o Áreas o Jefaturas, en este caso de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es Presidido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

Comité de Vigilancia y Control. - Es la instancia encargada de realizar la vigilancia de la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo y se encuentra conformada por representantes de los agentes





Municipalidad Distrital De Cerro Azul

Provincia de Cañete – Región Lima

participantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en el proceso del presupuesto participativo. Su labor se circunscribe para el año al que han sido elegidos.

Mesa Directiva. - Es la responsable de conducir la plenaria de los talleres de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso del presupuesto participativo Local de cada año fiscal. Está conformado por representantes de sociedad civil, El Alcalde Distrital, así como el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico y sus Miembros, quienes actúan en calidad de apoyo.

Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Local. - Son aquellos proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al distrito en su conjunto.

Proyecto de Impacto de Cobertura Barrial. - Son aquellos proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, estos son propuestos por Los agentes participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes sectores del distrito.

Financiamiento del Proceso Participativo. - La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proveerá los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades y/o acciones que permitan el desarrollo y la participación de los actores bajo el principio de igualdad de oportunidades en la participación ciudadana.

Financiamiento del Presupuesto Participativo. - El Proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Local del Distrito de Cerro Azul, en los gastos de inversión, se sustenta en los compromisos y aportes de recursos que asignan la entidad y la Sociedad Civil.

El Titular del Pliego informará el porcentaje del presupuesto participativo en gastos de inversión, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de la entidad. La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen el Gobierno Regional y el sector privado, de conformidad con las normas legales vigentes.

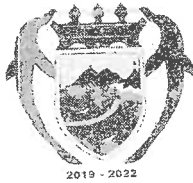
CAPITULO III

PARTICIPANTES DEL PROCESO PARTICIPATIVO AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 9°. - Son agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2023, con voz y voto:

- Alcalde Distrital
- Concejo Municipal
- Representantes electos de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital (en proceso de renovación)
- Comunidades Campesinas mediante sus representantes elegidos
- Sociedad Civil, mediante sus representantes elegidos
- Representantes de Instituciones Públicas y Privadas con sede en el Distrito de Cerro Azul.
- Comité de Vigilancia (en proceso de renovación).





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

Artículo 10°. - Son agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2023, con voz, pero sin voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz, pero sin voto.

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11°. - Son roles de los actores del proceso en mención, los siguientes:

Del Alcalde:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo mediante el portal electrónico, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.

Del Concelo Municipal:

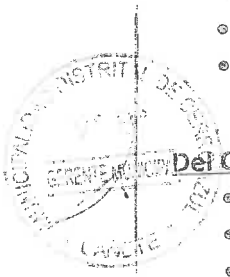
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

De Concelos de Coordinación Local Distrital: (en proceso de renovación)

- Participar y promover activamente el proceso
- Responder a las convocatorias que realiza la Autoridad Local
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto Institucional correspondiente
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- De los Agentes Participantes:
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso

Del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo técnico a la organización y en el desarrollo del proceso.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul

Provincia de Cañete – Región Lima

- Realizar un diagnóstico del ámbito territorial y presentar a los agentes participantes para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de los proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento final del presupuesto participativo para el ejercicio 2023.

De Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Proponer el proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo y cronograma de trabajo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

De Comités de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al Concejo Municipal, Concejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO IV

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12°. - Es responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes del proceso.

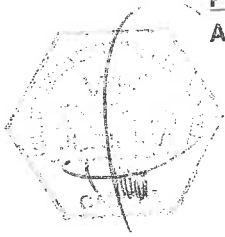
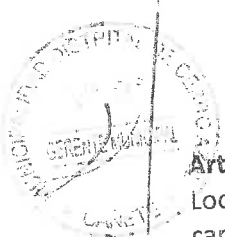
PREPARACION

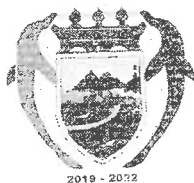
Artículo 13°. - En esta Fase se desarrollarán las siguientes actividades:

- Elaboración de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo
- Elaboración del Cronograma de Trabajo
- Conformación del Equipo Técnico
- Actualización de Diagnóstico Situacional, señalando las potencialidades y problemas centrales del distrito que será presentado en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.
- Recopilación y Selección de una Cartera de Proyectos del Banco de proyectos.

CONVOCATORIA

Artículo 14°. - El Alcalde con el visto bueno del Concejo Municipal y conforme al artículo 104, numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2023. La convocatoria será a través de una Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y el cronograma del proceso del presupuesto participativo. Además, la publicación deberá efectuarse en el diario oficial más cercano que cuente el distrito de Cerro Azul.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul

Provincia de Cañete – Región Lima

La convocatoria debe promover la integración al proceso de las distintas entidades públicas, privadas y representantes de las diferentes organizaciones sociales del distrito, tales como:

ENTIDADES PUBLICAS:

- Sector Salud
- Sector Educación
- Representantes de los Centros Poblados debidamente acreditados
- Consejo de Coordinación Local
- Otras Instituciones que actúan en el ámbito territorial distrital

ORGANIZACIONES SOCIALES

- Representantes de las Comunidades Campesinas
- Juntas Vecinales
- Comités del Programa del Vaso de Leche
- Organizaciones sociales representativas del distrito, debidamente reconocidas.

ACTORES ECONOMICOS

Representantes de los Gremios y Organizaciones de Comerciantes
Representantes de los Gremios y Organizaciones de Productores
Otras Organizaciones Económicas representativas del distrito.

SERVICIOS PUBLICOS

Centros Educativos (Inicial, Primaria y Secundaria)
Postas Médicas
Centros de Salud
Otras Organizaciones de Servicios Públicos representativas del distrito.

OTRAS ORGANIZACIONES

Otras organizaciones más representativas del distrito debidamente reconocidas como tal.

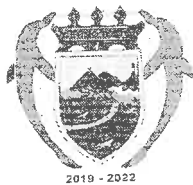
IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15°. - Para la identificación y registro se observarán las siguientes condiciones:
Los agentes participantes deben ser elegidos en un número de uno (01) en una asamblea de asociados y mediante acta, por las organizaciones a las cuales representan y sean reconocidas como tal.
Luego llenaran una ficha de acreditación para el Agente Participante Titular, siendo luego inscritos en el Libro de registro de Agentes Participantes, garantizando de esa manera su participación en este proceso participativo y sea acreditado como tal.

ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 16°. - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos (Sub Gerencia de Participación Ciudadana) realizará el proceso de inscripción y registro en el Libro de Agentes Participantes a las organizaciones sociales e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, que designen a sus agentes participantes, quienes





Municipalidad Distrital De Cerro Azul

Provincia de Cañete – Región Lima

participarán en el proceso del presupuesto participativo del ejercicio 2023, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Copia simple del acta de Asamblea en la cual fueron elegidos como agentes participantes
- Copia simple de la Resolución Municipal Distrital, mediante el cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva.
- Copia simple de la Ficha de Inscripción en los Registros Públicos (solo para empresas privadas).
- Documento de autorización o designación de su jefe inmediato (solo para el sector público)
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos adjuntados.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°. - Dentro de las obligaciones de los agentes participantes tenemos:

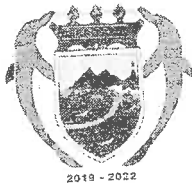
- El representante acreditado debe asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la Credencial otorgada y su documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Respetar los lineamientos definidos y establecidos en el presente Reglamento.
 - Respetar y acatar los acuerdos tomados en las diferentes fases del proceso (reuniones y/o talleres.)
 - Emitir su voto, debiendo ser éste único por la organización a la cual representa, en su condición de titular.
 - Firmar los acuerdos y compromisos pactados en el proceso del presupuesto participativo.
- Los agentes participantes que incumplan con las disposiciones del presente Reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como agentes participantes.

CAPACITACIÓN

Artículo 18°. - Las capacitaciones se realizarán ante los agentes participantes de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como talleres o reuniones, en las que las autoridades y/o la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso. Los temas a desarrollar en las acciones de capacitación comprenderán básicamente los temas siguientes:

- Presupuesto Participativo: Importancia de la Identificación y análisis de los problemas
- Gestión y Políticas Públicas: Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública
- El Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversión – INVIERTE.PE: Importancia del PMI en la mejora de la calidad del gasto público; crear mayor agilidad y procedimientos más simples.
- La Formalización de las Organizaciones Sociales de Base – OSB, ante la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Temática de Importancia de Cierre de Brechas.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

CAPITULO V

DE LA CONCERTACION: EQUIPO TECNICO, TALLERES DE TRABAJO, EVALUACION TECNICA-FINANCIERA Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 19°. - La designación del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, será mediante Resolución de Alcaldía, que será el soporte Técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo basado en resultados. Asimismo, realiza trabajos de evaluación técnica y financiera.

Artículo 20°. - El Equipo Técnico es presidido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización y estará integrado por los siguientes miembros:

01. Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización
02. Gerente Municipal
03. Oficina General de Administración y Finanzas
05. Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal
06. Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
07. Sub Gerencia de Obras Públicas
08. Gerente de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental
09. Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo
08. Secretaria General
09. Subgerente de Programas Sociales
10. Jefe de la Oficina de Imagen Institucional

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

TALLERES DE TRABAJO

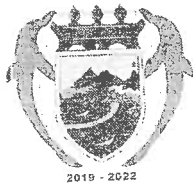
Artículo 21°. - Los talleres de trabajo son reuniones convocadas por el Alcalde en las que toman parte los agentes participantes sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Cerro Azul en la priorización de resultados, análisis de los problemas, potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos del Gobierno Local y de los diversos actores públicos y privados que asumirán en la ejecución del presupuesto participativo basado en resultados.

Artículo 22°. - El Equipo Técnico propondrá según las necesidades establecidas, el número de talleres de trabajo a realizarse; asimismo, determinará la estructura programática de cada taller de trabajo.

Artículo 23°. - El tiempo máximo de intervención individual de los antes participantes será de tres (03) minutos, pudiendo ampliarse hasta dos (02) minutos su réplica, de acuerdo a la importancia de la exposición.

Artículo 24°. - El Gobierno Local determinará el techo presupuestal o el monto máximo de los recursos que serán destinados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2023.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA

Artículo 25°. - La evaluación técnica está a cargo del equipo técnico. Consiste en el análisis, formulación, evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos y recogidos en el taller de priorización e identificación de proyectos. El resultado de la evaluación es una lista de proyectos para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos. Para obtener este resultado, el equipo técnico deberá efectuar cuatro (04) tipos de análisis:

- Analizar las propuestas vinculados a los resultados priorizados, verificando si cuentan perfiles de proyectos ajustados al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversión – INVIERTE.PE y evalúa si dichos estudios están completos y vigentes, es decir, si cuenta con viabilidad correspondiente y si cumplen con estándares técnicos y si contienen información actualizada.
- Si el proyecto no cuenta con la viabilidad requerida o son propuestas a nivel de idea y responde a los criterios de priorización, el equipo técnico coordina con las Unidades correspondientes, la formulación y aprobación del proyecto.
- En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el equipo técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formadoras y la Oficina de Proyectos de Inversión, para el estudio de pre inversión correspondiente.
- En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

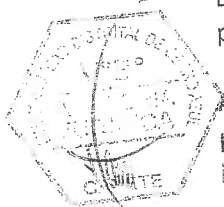
Artículo 26°. - El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

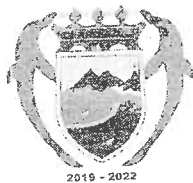
El equipo técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

Artículo 27°. - Los proyectos priorizados en el proceso y cuyo financiamiento requieren total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el presupuesto institucional.

Artículo 28°. - Luego de la priorización de los proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria determinada para el proceso.

Artículo 29°. - La asignación de los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados, ni debe determinarse por criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul

Provincia de Cañete – Región Lima

Artículo 30°. - La asignación del presupuesto a los proyectos priorizados, responderá a los siguientes criterios:

El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo con los estándares técnicos del código Unificado de inversiones o que cuenten con expediente técnico, deberá ser establecido en base a los montos definidos en dichos documentos.

Los proyectos que aún se encuentren a nivel de idea y requieran ser formulados deberá asignárseles el presupuesto estimado por el equipo técnico durante su evaluación.

Artículo 31°. - El equipo técnico pondrá en conocimiento de los agentes participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años, para la culminación de los proyectos multianuales.

Artículo 32°. - Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento estarán en una lista de proyectos alternativos que deberá incluirse en el acta de formalización de acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 33°. - El equipo técnico elaborará el Acta de Acuerdos y compromisos del presupuesto participativo basado en resultados del año 2023.

Artículo 34°. - El Alcalde distrital, presenta los resultados del presupuesto participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 35°. - Los miembros de los Consejos de Coordinación Local, presidido por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos. (La representación civil ante el CCL)

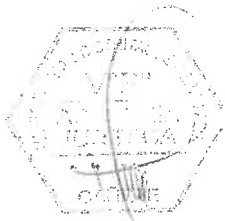
Artículo 36°. - Aprobados los acuerdos, los agentes participantes en general los formalizaran suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos.

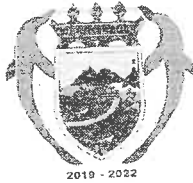
Artículo 37°. - Posteriormente, el “Documento Final del Presupuesto Participativo” se pone a disposición del Comité de Coordinación Local Distrital (CCLD), para su aprobación correspondiente. Finalmente, será elevado al Concejo Municipal para su aprobación definitiva e inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023.

CAPITULO VI

DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 38°. - La Rendición de Cuéntas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

Artículo 39°. - Los funcionarios designados por el Alcalde, en calidad de miembros del Equipo Técnico, darán a conocer a los agentes participantes los logros, avances, limitaciones y perspectivas del presupuesto participativo ejecutado del ejercicio precedente.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 40°. - El Comité de Vigilancia es una instancia del presupuesto participativo que vigila el cumplimiento del presente Reglamento y normas conexas.

Artículo 41°. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2023, es elegido por los agentes participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos.

Artículo 42°. - El Comité de Vigilancia será conformado por un (01) agente participante de cada Centro Poblado, y 02 por la Zona Urbana de Cerro Azul, procurando la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad. Así mismo se procederá a elegir a los miembros restantes del Comité de Vigilancia comprendiéndose para ello a los actores sociales, inscritos como Agentes Participantes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 43°. - El Comité de Vigilancia, debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal y tendrá vigencia por un período máximo de dos (2) años. Su trabajo es Ad-honoren, por lo tanto, no perciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 44°. - Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del ejercicio 2023, son los siguientes:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base, de una institución pública o privada que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso de presupuesto participativo.
- No pertenecer al Comité de Vigilancia de períodos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.
- No haber sido sancionado por faltas especificadas en el artículo 17° del presente Reglamento.

Artículo 45°. - Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo para el año en el que han sido elegidos.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el proceso participativo (proyectos de inversión).
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinado al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia ejecutada, para ejecutar las observaciones y/o recomendaciones a que hubiera lugar.





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso que encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados.

Artículo 46°. - La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El presupuesto institucional de apertura y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del presupuesto participativo.
- Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

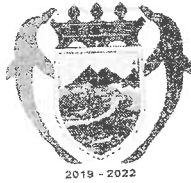
CAPITULO VII

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AL AÑO 2023

Artículo 47°. - El Cronograma de ejecución de actividades para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para el año 2023 se presenta en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	MARZO
1. FASE DE PREPARACIÓN	
Aprobación de las actividades al Proceso del Presupuesto Participativo 2023, confirmando la difusión y sensibilización hacia los agentes participantes.	15 – 16
Convocatoria Pública, al Proceso del Presupuesto Participativo 2023, por parte del Equipo Técnico responsable del proceso.	16 – 18
Inscripción de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2023: verificación, observaciones y publicación oficial de la lista ya depurada.	16 -19
2. FASE DE CONCERTACIÓN	
Talleres descentralizados de apertura del proceso; Informativo y de capacitación a los Agentes Participantes.	22
Talleres Descentralizados de Identificación, priorización de proyectos y Rendición de Cuentas.	23
Formulación de la Matriz de Priorización de Proyectos.	23
Validación de la Matriz y selección de Proyectos Priorizados.	23
Elección del Comité de Vigilancia y miembros del CCL	23
Evaluación Técnica de los proyectos seleccionados, por parte del Equipo Técnico Municipal.	24





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

3. FASE DE FORMALIZACIÓN	
APROBACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	
Sesión de concejo de coordinación local	26
Sesión de concejo Municipal	26
REGISTRO Y ENVIO DE INFORMACION A LOS ORGANOS RECTORES	
Registro del Proceso en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas	26 - 31
Remisión del documento presupuesto participativo a la DGPP del MEF	26 - 31



CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Los resultados del presupuesto participativo serán publicados en los medios de comunicación disponibles en el distrito, para conocimiento de la población y serán remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Segundo. - Para efectos del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2023, se orientará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercero. - Con el objeto de mantener la continuidad del desarrollo del presupuesto participativo las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán absueltos por el equipo técnico para su respectivo debate y solución.

Cuarto. - Las decisiones tomadas en los talleres de trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los agentes participantes.

Quinto. - La votación será pública y a mano alzada. Se computará un voto por cada agente participante, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.

Sexto. - El desarrollo del proceso del presupuesto participativo año 2023, se regirá de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 47° del presente reglamento.

Séptimo. - Los registros e inscripciones de los agentes participantes, se efectuará en los formatos adjuntos en los anexos del presente Reglamento

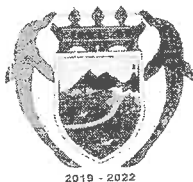




Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

Octavo. - El presente Reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



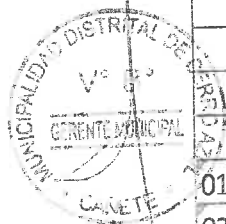


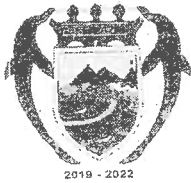
Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

ANEXO N° 001

DATOS DE INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES
REGISTRÓ DE AGENTES PARTICIPANTES

TITULAR	
1	NOMBRES
2	APELLIDOS
3	TIPO DE DOCUMENTO
4	NUMERO DE DOCUMENTO
5	SEXO
6	ANIZAC. A LA QUE REPRESE
7	MBITO DE LA ORGANIZACIÓ
8	CARGO
9	DCIADOS DE LA ORGANIZACION QUE RE
10	PERIOD DE VIDA INSTITUCIONAL
11	DIRECCION
12	PROVINCIA
13	DISTRITO
14	TELEFONO DOMILIARIO
15	TELEFONO CELULAR
16	CORREO ELECTRONICO
SUPLENTE	
01	NOMBRES
02	APELLIDOS
03	TIPO DE DOCUMENTO
04	NUMERO DE DOCUMENTO
05	SEXO
06	CARGO
07	DIRECCION
08	PROVINCIA
09	DISTRITO
10	TELEFONO DOMILIARIO
11	TELEFONO CELULAR





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

ANEXO N° 002

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

Cerro Azul,.....de.....del 2023

SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL-CAÑETE-LIMA.

Yo....., identificado con DNI N°....., en
Representación de
organización.....

....., me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2023 y de la convocatoria para la inscripción de Agentes Participantes, solicito a usted tenga a bien considerar a nuestra Institución con sus dos Agentes Participantes (titular y suplente) y cuya ACTA DE ELECCION, adjunto a la presente.

Es nuestro interés contribuir en tan importante proceso. Para lo cual, adjunto también los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento de dicho Proceso Participativo.

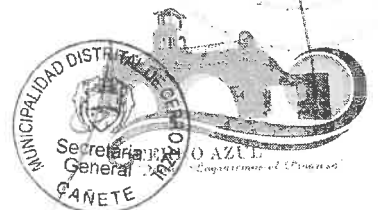
Me suscribo de usted.

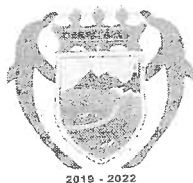
Atentamente;

.....
Firma

DIRECCION:

TELEFONO:





Municipalidad Distrital De Cerro Azul
Provincia de Cañete – Región Lima

ANEXO 003

ACTA DE ELECCION DE AGENTES PARTICIPANTES POR SU ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCION

Siendo lasdel día dedel 2022, reunidos en el local de la institución....., los asociados de la organización....., con el fin de tratar la AGENDA UNICA: La elección de los dos AGENTES PARTICIPANTES, que representaran a nuestra organización, ante la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de que participen en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2023, para lo cual se dio lectura del Oficio de Invitación Múltiple enviado por la Municipalidad.

Acto seguido, el presidente de la institución, pide a los presentes sus intervenciones, y determine posteriormente, la elección de los dos Agentes Participantes a ser elegidos uno como titular otro como suplente y que cuenten con la experiencia del caso y aporten en los talleres que serán convocados oportunamente.

Luego de escuchar a varios socios, se determinó que se hagan las propuestas de tres (3) o más personas y luego se sometería votación y los dos que logren la mayor votación serán los elegidos, procediéndose a recibir las propuestas:

RELACION DE PROPUESTAS:

.....VOTACION:.....
.....VOTACION:.....
.....VOTACION:.....

Acto seguido, se procedió a proclamar a los dos electos, siendo el de mayor votación el titular y el que le sigue será el suplente.

No habiendo más punto que tratar, se procedió a dar por terminada esta reunión, siendo las....., y colocando los nombres, DNI y firma en señal de conformidad:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha 12 de marzo del año 2022;

VISTOS:

El memorándum N° 078-2022-MDCA/GM de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 022-2022-OGAJ/MDCA de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 063-2022-OGPPM-MDCA de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante informe de vistos, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Cerro Azul para el año 2023 y cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 022-2022-OGAJ/MDCA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL PARA EL AÑO FISCAL 2023

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que consta de ocho (08) Títulos, Cuarenta y Siete (47) artículos y Ocho (08) disposiciones finales y sus Anexos I, II y III, en dieciocho (18) folios, y que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR .. a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanzas.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial Matices y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (<https://www.gob.pe/municipalcerroazul>).

Artículo 5°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa

EL MEJOR SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE

Cable Uno

COMO FAMILIA

FOX DISCOVERY HBO TELEHIT MUSICA

PLANET GOLDEN (FOX SPORTS) CINECANAL

CANALES LOCALES - NACIONALES - INTERNACIONALES - PELICULAS - SERIES - DEPORTES - NOTICIAS - ENTRETENIMIENTO - RELIGION - NOVELAS - MUSICA - INFANTILES -

USUARIOS: URR. JOSÉ MARÍA ESCRIBA MZ. A LT. 5

AUTOPISTA SAN VICENTE - IMPERIAL

944636939

561-1057 / 655-2377

[HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/CABLE-UNO](https://www.facebook.com/cable-uno)